



44

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES, No. 215226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

Entre los suscritos a saber **NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.551 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Directora General (E) de la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES**, nombrada mediante resolución No. 100 del 15 de noviembre del 2011, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 411 del 15 de noviembre de 2011, encargada de la Dirección General mediante Resolución No. 2131 del 14 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obrando en representación de la unidad en adelante **PARQUES** y por la otra, **IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.327.225 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, en su calidad de Subgerente General de Entidad Descentralizada Código 0040 Grado 22 de la Subgerencia de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 274 de fecha 16 de agosto de 2016, posesionada mediante acta No. 001 del 17 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Asociación Derivado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 288 de 2004 y el artículo 1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculado al Departamento Nacional de Planeación -DNP y vigilado por la Superintendencia Financiera.
2. Que FONADE tiene por objeto ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de los mismos, conforme al artículo 2 del Decreto 288 de 2004 y el artículo 1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 288 de 2004, FONADE tiene dentro de sus funciones: "3.1 Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...). 3.6. Celebrar contratos para (...) el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos. 3.9 Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".
3. Que FONADE ofrece al sector público un servicio de gerencia de proyectos por medio de asistencia técnica que busca asegurar la calidad en la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados. Así las cosas, FONADE cuenta con la experiencia y experticia del recurso humano para garantizar la adecuada Gerencia de proyectos para este caso aquellos relacionados con el proyecto de la ANH "Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la Sostenibilidad del Sector de Hidrocarburos", según la priorización que la Agencia realice.
4. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Asociarse entre Entidades Públicas: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".
5. Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH se creó mediante decreto 1760 de 2003 y su naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto 4137 de 2011, el cual estableció como objetivo de la misma: "administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".
6. Que la Resolución 012 del 19 de enero de 2007, expedida por la ANH, adoptó la Política Socio-Ambiental, la cual busca "Orientar y ordenar bajo el criterio de sostenibilidad ambiental y social el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos del país, propiciando la participación y transparencia a todos los grupos de interés".
7. Que la ANH asumió el reto de incrementar la exploración mediante la búsqueda de reservas que requiere urgentemente el país. Para ello es importante contar con elementos de planificación socio-ambientales que posibiliten el desarrollo de estas actividades, por lo que se ha venido avanzando en procesos de planificación conjunta con entidades como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Parques Nacionales Naturales - PARQUES y Ministerio del Interior, (MI), estableciendo la necesidad de adelantar los proyectos que a continuación se relacionan y que forman parte, a su vez, del proyecto marco contenido en la Cadena de Valor de la ANH, denominado "Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la sostenibilidad del Sector



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 5-025 -PARQUES,  
No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES  
DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

- Hidrocarburífero”, cuyo objeto es “mejorar la capacidad de articulación y gestión institucional de los aspectos sociales, ambientales y de seguridad en las áreas de interés de hidrocarburos”, a saber:
- Proyecto ANH-ANLA:- “Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y legales para generar capacidades técnicas institucionales para atender los requerimientos del sector hidrocarburos”
  - Proyecto ANH-PARQUES NACIONALES NATURALES – “Fortalecimiento a la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquía”.
  - Proyecto ANH-MI.- “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar el desarrollo de los proyectos de hidrocarburos que se adelantan en territorios de comunidades étnicas en los bloques que lo requieran”.
8. Que mediante el documento 3762 de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES y el Departamento Nacional de Planeación establecieron que *“las principales dificultades que afectan la agilidad y viabilidad del desarrollo de los proyectos en sectores (infraestructura, hidrocarburos, minería y energía considerados como de interés nacional y estratégicos) son, entre otros: la adquisición de predios, la consulta previa a comunidades étnicas, los permisos y tramites ambientales, las relaciones con las comunidades de las diferentes regiones, y las dificultades internas de las entidades públicas en la solución de problemas jurídicos. En consecuencia, se requiere dictar lineamientos de política que permitan solucionar dichas dificultades en proyectos que generan alto impacto en la política económica y social del país”*.
9. Que mediante Decreto número 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos de artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejercerá las siguientes funciones: 1). Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2). Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3). Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4). Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5). Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -INAP. 6). Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7). Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8). Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios. 9). Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas. 10). Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. 11). Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 12). Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP. 13). Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14). Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15). Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.



45

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 3 - 0 2 5 - PARQUES,  
No. 21 6 2 2 6 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES  
DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

11. Que de acuerdo con el CONPES 3680 de 2010 en el cual se dan los "Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas" y específicamente en cuanto al tema de representatividad, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas no es ecológicamente representativo, lo cual se identifica a partir de estudios de vacíos de conservación y la definición de sitios prioritarios para establecer áreas protegidas en la escala 1:500.000. De acuerdo con esto se ha establecido que aún faltan 74 ecosistemas (33.6% del total) por incorporarse al SINAP y un número similar están pobremente representados (Corzo y Andrade, 2009).
12. Según el CONPES, la región Orinoquia es la región biogeográfica con la menor extensión protegida; sus ecosistemas se constituyen, por consiguiente, en una prioridad al momento de declarar o ampliar áreas. Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de su misión institucional como Entidad administradora y coordinadora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas — SINAP gestiona la incorporación de ocho (8) nuevas áreas protegidas para el país que corresponden a: Serranía de San Lucas, Alto Manacacías, Sabanas y Humedales de Arauca, Cinaruco, Selvas Húmedas Transicionales de Cumaribo, Bosques Secos del Patía, Cabo Manglares y Serranía del Perijá, de las cuales, cuatro (4) se localizan geográficamente en la región biogeográfica de la Orinoquia y corresponden a Alto Manacacías en el departamento del Meta, Selvas Húmedas Transicionales de Cumaribo en el departamento del Vichada, Sabanas y Humedales de Arauca, y Cinaruco en el departamento de Arauca.
13. Que la implementación de la ruta declaratoria para nuevas áreas protegidas se enmarca dentro de lo dispuesto en la Resolución 1125 de Mayo de 2015, y contempla tres Fases: Fase preparatoria, Fase de Aprestamiento y Fase de declaratoria. Actualmente las iniciativas de nuevas áreas en la región Orinoquia se encuentran en su Fase de Aprestamiento y por ello, es necesario contar con los estudios suficientes para obtener la caracterización biológica, física, socioeconómica, cultural y de conflictos que sustenten el proceso de declaratoria como nuevas áreas protegidas del orden regional.
14. Que los resultados obtenidos durante las expediciones realizadas en 2014, 2015 y 2016 para la iniciativa de nueva área de Cinaruco, han permitido avanzar en la construcción de línea base biológica y socioeconómica, dentro de la Fase de Aprestamiento, sin embargo dichos estudios aún no son suficientes y se requiere complementar los análisis socioeconómicos, continuar los procesos de fortalecimiento del relacionamiento con los diferentes actores, elaborar insumos básicos para material divulgativo sobre los resultados del avance en el desarrollo de la ruta de declaratoria, obtener imágenes de alta resolución y el análisis e interpretación de las coberturas vegetales, así como construir el plan de manejo del área protegida.
15. Que el resultado del proyecto contribuirá con insumos fundamentales para la Fase de Aprestamiento de la Ruta, y la construcción del documento síntesis para la solicitud del Concepto Previo Favorable que emita la Academia de Ciencias Exactas, como elemento vinculante para su consolidación como nueva área protegida del SINAP en la región de la Orinoquia. Así mismo, se constituirá en una herramienta para la divulgación del conocimiento científico a las comunidades locales y actores institucionales acerca de la biodiversidad existente en el departamento de Arauca, para la conservación de especies de importancia regional, fortaleciendo el sentido de pertenencia en el territorio y aportando a la inclusión de eco- sistemas no representados en el SINAP.
16. Que según los estudios elaborados por Corzo y Andrade 2009, faltan aún 74 ecosistemas por incorporarse al RUNAP y en la Orinoquia el vacío es alto. En la Orinoquia esta representatividad es muy baja, por estas razones el fortalecimiento a Parques Nacionales Naturales, con especial énfasis a la Dirección Territorial Orinoquia - DTOR es importante para cumplir con metas establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo.
17. Que para el cumplimiento del presente convenio y teniendo en cuenta las condiciones técnicas de cada uno de los proyectos priorizados por la ANH, se hace necesario que FONADE establezca el mejor esquema de trabajo posible con cada una de las entidades ejecutoras de los proyectos, en este caso con PARQUES.
18. Que mediante comunicación enviada por la ANH, identificada con el radicado No. E431-2016-045872 ID.71103, del 16 de junio de 2016, la ANH manifiesta la aceptación de la propuesta enviada por FONADE, para la "Gerencia de los Proyectos de Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la Sostenibilidad del Sector Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos".
19. Que mediante comunicación identificada con el radicado ANH No.E431-2016-046353 ID.71996, del 21 de junio de 2016, radicado FONADE No.20164300414732 del 29 de junio de 2016, la ANH remitió a FONADE el ESET para el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la Sostenibilidad del Sector de Hidrocarburos, dentro del cual se describe en el numeral 2.2 -



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 216275 - PARQUES, No. 216275 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

- Alcance del Objeto, los proyectos priorizados por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la ANH (ANLA, PARQUES y MININTERIOR)
20. Que el Comité de Negocios de FONADE mediante Acta No. 26 del 27 de junio de 2016 dió viabilidad y aprobación técnica, administrativa, jurídica y financiera a la celebración y ejecución del presente convenio, en el siguiente sentido: "(...)- se aprueba el desarrollo del nuevo negocio considerando el objeto, alcance y actividades expuestas, en el entendido que la gerencia de convenio avala la viabilidad del nuevo negocio y la conveniencia para FONADE. -se aprueba la suscripción de un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos marco entre las dos entidades, y a su vez Fonade suscribira tres (3) contratos interadministrativos de asociacion derivados, con cada una de las tres (3) entidades asociadas a la ejecucion del proyecto de inversion 2016-2018 denominado "Fortalecimiento de la gestion articulada para la sostenibilidad del sector de Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos" (Ministerio del Interior, ANLA y PNNC), para la ejecucion y cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo marco. Se aprueba la suma de \$9.350.000.000, correspondiente al valor total del convenio y \$886.380.000 correspondiente al valor de cuota de gerencia. (...)"
  21. Que el 25 de julio de 2016, FONADE suscribió el Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016 de Gerencia de Proyectos, con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, cuyo objeto es: "FONADE se compromete a realizar la Gerencia Integral de los proyectos que hacen parte del proyecto de inversión 2016-2018 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, denominado "Fortalecimiento de la gestión articulada para la sostenibilidad del sector hidrocarburos", según priorización que realice la Agencia Nacional de Hidrocarburos", por valor de \$9.350.000.000, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2016, previa la aprobación de la Garantía única por parte de la ANH, hecho que se dio el día 10 de agosto de 2016 y la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 12 de agosto de 2016.
  22. Que el Comité de Negocios de FONADE mediante Acta No. 54 del 23 de noviembre de 2016 aprobó la modificación del numeral 4 de la cláusula sexta - obligaciones de FONADE, teniendo en cuenta las propuestas iniciales presentadas por Parques y ANLA, en cuanto al número de profesionales a contratar y actividades a realizar, así como la prórroga del contrato interadministrativo hasta el 30 de septiembre de 2017. (...).
  23. Que mediante radicado FONADE No. 20162410071381 del 28 de octubre de 2016 PARQUES, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, remite la propuesta ajustada para el Convenio Interadministrativo de Asociación de la referencia.
  24. Que mediante Modificación No. 1 y Prorroga No. 1, suscrita el 12 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE), hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, por lo cual se encuentra vigente. Así mismo, se modificó parcialmente el numeral 4 de la cláusula SEXTA del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 195 (numeración ANH), 216117 (numeración FONADE), cuya nueva redacción será la siguiente: 4. Gestionar y suscribir los Convenios Interadministrativos de Asociación Derivados con el Ministerio del Interior – MI, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN, en los cuales se especifique la participación de cada entidad para el desarrollo del respectivo proyecto, el alcance y productos a obtener en cada uno de ellos, de acuerdo con las propuestas entregadas por la ANH a FONADE con las comunicaciones radicadas No. R-431-2016-009589 ANLA, No. R 431-2016-010361 PNN, No. Ofi - 16000008844-DCP-2500 MI, y con los alcances presentados en FONADE por la ANLA mediante radicado No.2016-430-072357-2, y por Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN mediante el radicado No. 20162410071381 PNN, las cuales hacen parte integral del presente contrato; asegurando la ejecución de los proyectos objeto de la Gerencia con los tiempos inicialmente propuestos por estas entidades y garantizando la obtención de la totalidad de los productos; así como, adelantar las actividades requeridas para su liquidación dentro de los términos que corresponda. (...)
  25. Que mediante radicado FONADE No. 20165100287243 de fecha 19 de diciembre de 2016 el Área de Planeación Contractual de FONADE remitió el estudio previo para el Convenio Interadministrativo de Asociación de la referencia a la Gerencia de Unidad del Área de Minas e Hidrocarburos.
  26. Que el valor del presente convenio es de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$783.281.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, de los cuales **FONADE** aporta hasta la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES**



46

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. - 0 2 5 - PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$543.120.000), incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, valor disponible a ejecutar que se encuentra descrito en el Formato de estudios previos contratación directa de la ANH, documento que hace parte integral del Contrato Interadministrativo No.195-(numeración ANH), No. 216117 (numeración FONADE) de 2016, y PARQUES, efectuará un aporte en especie de bienes y servicios equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$240.161.000), incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, representados en su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para el desarrollo del presente convenio, valor descrito en los estudios previos de PARQUES, identificados con el radicado No. 20162410071381 del 28 de octubre de 2016, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

27. Que por las anteriores consideraciones y por la justificación contenida en el ESET de la ANH, las partes procederán a suscribir un Convenio Interadministrativo de Asociación Derivado entre PARQUES y FONADE, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Fortalecimiento a la Implementación de la Ruta Declaratoria para nuevas áreas en la Orinoquia".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Incluye inicialmente el desarrollo de los siguientes objetivos: a) Objetivo general: Fortalecer el proceso de creación y declaratoria de una nueva área nacional en el departamento de Arauca, en jurisdicción de la Dirección Territorial Orinoquia, de Parques Nacionales Naturales de Colombia. b) Objetivos específicos: 1). Complementar los estudios de caracterización socio-económica, incluyendo aspectos de caracterización de uso, ocupación y tenencia para zonas priorizadas en el área de influencia de la propuesta de nueva área de Cinaruco en el departamento de Arauca, en el marco de los lineamientos definidos en la mesa técnica liderada por PNN., 2). Fortalecer los espacios de relacionamiento y participación activa de actores en el territorio a través de espacios de diálogo, construcción conjunta y concertación de acuerdos, en el marco del enfoque de gobernanza y los lineamientos definidos en la mesa técnica liderada por PNN, 3). Realizar un análisis integral de ordenamiento territorial que reúna los instrumentos de planificación territorial del estado en la zona de influencia de la nueva área protegida y contemple las propuestas e iniciativas de figuras regionales complementarias de conservación, para la construcción de una propuesta de mosaico de conservación, que incluya las líneas estratégicas para el manejo, esquemas de zonificación y estrategias de acompañamiento a los procesos de desarrollo en la región para cada figura propuesta, 4). Elaborar material para la divulgación de los resultados obtenidos en las caracterizaciones desarrolladas a lo largo del avance de la ruta de declaratoria de la iniciativa de nueva área protegida de Cinaruco. Esta priorización puede ser adicionada con lineamientos requeridos y sustentados por PARQUES, los cuales deben ser tratados en el Comité Operativo del Contrato Interadministrativo No.195-ANH, No.216117-FONADE de 2016, así como, la disposición de las apropiaciones presupuestales requeridas para desarrollarlos, la aprobación de la adición por los órganos competentes de cada Entidad y el ajuste del costo de gerencia a favor de FONADE según corresponda. Lo anterior como parte del proyecto de inversión 2016-2018 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, denominado "Fortalecimiento de la gestión articulada para la sostenibilidad del sector hidrocarburos", Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS MÚTUOS:** Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen compromisos mutuos los siguientes:

1. Desarrollar las actividades propuestas de acuerdo con el Plan Operativo y el cronograma de actividades aprobado por el comité operativo del convenio.
2. Colaborar recíprocamente para el óptimo desarrollo del objeto del convenio.
3. Ejecutar los compromisos derivados del convenio en los términos acordados.
4. Iniciar la ejecución del convenio una vez se produzca su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
5. Concurrir y facilitar la liquidación final del convenio una vez se cumpla el término del mismo.
6. Coordinar conjuntamente el desarrollo de las actividades estipuladas.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES, No. 916226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

7. Poner a disposición del presente convenio la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo, previa verificación de su disponibilidad y posibilidad de entrega
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo de los mismos.
9. Atender en forma diligente, efectiva y objetiva los requerimientos, peticiones y solicitudes que se hagan sobre las diferentes etapas del proceso, en el ámbito de competencia de cada una ellas, así como realizar en forma permanente la evaluación de las mejoras necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos que se buscan.
10. Apoyar en la atención de los requerimientos de los entes de control.
11. Conformar el Comité Operativo del convenio Interadministrativo que se encargará de velar por el seguimiento del convenio y funcionamiento, respectivamente.
12. Realizar reunión de Comité de Operativo mensual en el cual reposará el avance de cada uno de los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros del proyecto, así como, las actividades o novedades correspondientes al seguimiento y control de la contratación derivada, en formato de calidad de **FONADE**.
13. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución; así como el acta de liquidación del presente convenio interadministrativo, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
14. Establecer de manera conjunta el conducto regular de comunicación entre las entidades.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen la buena fe contractual.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE PARQUES:** Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen compromisos de **PARQUES** los siguientes:

1. Coordinar técnicamente el desarrollo de los productos del presente convenio Interadministrativo, incluyendo la supervisión técnica de los contratos derivados del mismo.
2. Suministrar la información y documentación oportuna para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
3. Remitir los lineamientos con alcance, objeto y especificaciones técnicas para la estructuración de los estudios previos por parte de **FONADE**, de las consultorías y/o contrataciones que se deriven del convenio.
4. Coordinar los equipos interdisciplinarios que ejecutarán las actividades técnicas en desarrollo del convenio.
5. Construir y aprobar junto a **FONADE** el Plan Operativo una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas para la ejecución del convenio.
6. Suministrar a **FONADE** toda la información técnica y administrativa disponible que soporte las actividades a que hace referencia el presente convenio.
7. Participar en la vigilancia y supervisión del convenio, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente convenio.
8. Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin a través de un delegado que será **El Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia** o quien designe por escrito el ordenador del gasto de **PARQUES**.
9. Suscribir las actas de entrega y recibo proyectadas por **FONADE** de todos los bienes y/o servicios que resulten del objeto del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción que haya efectuado el Gerente del Proyecto (**FONADE**) y adelantar los respectivos trámites para el ingreso de los bienes al inventario de **PARQUES**, previa autorización de la ANH.
10. Avalar técnicamente los informes mensuales presentados por el(los) contratista(s) derivado(s) y reportar a **FONADE** el avance en la ejecución de la contrapartida de manera bimestral. **PARQUES** no emitirá aval técnico de los informes mensuales presentados por el personal subcontratado por el(los) Contratista(s) derivado(s) del Convenio.
11. Acatar y aceptar los procesos, procedimientos y formatos que rigen actualmente en **FONADE** en la medida que forman parte del sistema de calidad.
12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.



47

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE FONADE:** Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen compromisos de FONADE los siguientes:

1. Prestar la asesoría y asistencia administrativa, jurídica y financiera requerida para la debida ejecución del proyecto objeto del convenio
2. Adelantar, bajo exclusivo riesgo y responsabilidad, todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.
3. Llevar la ejecución de cada lineamiento de forma independiente en todos sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, atendiendo a los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.
4. Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin.
5. Adquirir los bienes y servicios con cargo a los recursos del convenio y que sean requeridos para la ejecución del mismo por parte de PARQUES.
6. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos del mismo.
7. Presentar mensualmente al comité operativo, informe financiero de la ejecución del proyecto.
8. Constituir la provisión contingente que corresponda, en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el modelo de factor de riesgo inherente al mismo.
9. Presentar informes bimestrales de ejecución financiera, que deberán contener el reporte de los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio, con el fin de evidenciar el reconocimiento contable de los hechos financieros que correspondan. Este informe será entregado a los supervisores de la ANH, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada bimestre.
10. Responder por la gestión documental de la contratación derivada y del proyecto, y atender con oportunidad todos los requerimientos de información formulados tanto por la entidad contratante como por los entes de control, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad y los formatos de FONADE previstos para estos efectos.
11. Asumir el pago de los contratos derivados que en virtud de la ejecución del convenio suscrito entre FONADE y PARQUES, se requieran y estén debidamente suscritos y legalizados, para lo cual garantizará que los recursos del Contrato Interadministrativo marco estén disponibles para la ejecución del convenio, suscrito entre FONADE y PARQUES, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016. Igualmente FONADE abrirá una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio suscrito entre FONADE y PARQUES.
12. Realizar los desembolsos a la contratación derivada del presente convenio, mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de los contratistas, de los formatos suministrados por FONADE para la autorización de desembolso, los cuales deben contar con el recibo a satisfacción de los informes presentados por el contratista emitidos por la supervisión técnica del convenio derivado. Los desembolsos se tramitarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la radicación correcta.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$783.281.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, de los cuales FONADE aporta hasta la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$543.120.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, valor disponible a ejecutar que se encuentra descrito en el Formato de estudios previos contratación directa de la ANH, documento que hace parte integral del Contrato Interadministrativo No.195-(numeración ANH), No. 216117 (numeración FONADE) de 2016, y PARQUES, efectuará un aporte en especie de bienes y servicios equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$240.161.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley a que haya lugar, representados en su capacidad técnica, administrativa,



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

operativa y financiera para el desarrollo del presente convenio, valor descrito en los estudios previos de PARQUES, identificados con el radicado No. 20162410071381 del 28 de octubre de 2016, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO: RESPALDO PRESUPUESTAL.-** Los compromisos que adquiere FONADE con ocasión de la suscripción del presente Convenio, se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8083 del 19 de agosto de 2016, expedido por el responsable Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los compromisos que asume FONADE en el presente convenio se limita hasta el monto de los recursos entregados por FONADE para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del mismo, en condiciones normales y atendiendo los lineamientos de la ANH.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga o modificación del convenio las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gerencia del contrato interadministrativo suscrito entre la ANH y FONADE.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los costos que se originen bajo la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del contrato interadministrativo No. 195 (numeración ANH) – No. 216117 (numeración FONADE), suscrito entre FONADE y ANH. FONADE realizará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar su exoneración, en caso de que hubiere lugar a ello.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESQUEMA DE APORTES:** FONADE realizará un aporte de hasta **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$543.120.000)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. Recursos que serán trasladados a la cuenta bancaria del convenio que FONADE destine para el manejo de los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El traslado de los recursos a la cuenta bancaria del convenio, se realizarán: 1). Una vez se evidencie el ingreso de los recursos provenientes de los pagos realizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos a FONADE en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.195- (numeración ANH), No. 216117 (numeración FONADE) de 2016, de acuerdo con el flujo de caja requerido para el convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** PARQUES se compromete a realizar un aporte en especie de bienes y servicios, determinados en su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera de acuerdo al esquema estipulado en su propuesta, identificada con el radicado No.20162410071381 PARQUES del 28 de octubre de 2016.

**CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de septiembre del 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO.- VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio comprende el término de ejecución aquí previsto, más el término para la liquidación del mismo, que será de seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y tomando en consideración que se trata de la línea de negocios denominada Gerencia de Proyectos, los rendimientos financieros serán de propiedad de FONADE, en su totalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA – PRODUCTOS DEL CONVENIO:** PARQUES hará entrega a FONADE de los siguientes productos resultados de la contratación derivada del presente convenio, previa revisión y aval técnico:

1. Documento con resultados complementarios y análisis de la caracterización socio-económica y de análisis de Uso-Ocupación y Tenencia con información obtenida para las zonas priorizadas en el área de influencia de la iniciativa de la nueva área denominada Cinaruco en el departamento de Arauca, en el marco de los lineamientos definidos en la mesa técnica liderada por PNN.
2. Informe con actas, soportes, evidencias, memorias y análisis de las reuniones, espacios de diálogo, talleres de construcción conjunta y concertación de acuerdos con los actores estratégicos en el área de influencia del polígono de nueva área denominada Cinaruco en el departamento de Arauca.
3. Documento con el análisis integral de ordenamiento territorial que reúna los instrumentos de planificación territorial del estado en la zona de influencia de la nueva área protegida de Cinaruco y contemple las propuestas e iniciativas de figuras regionales complementarias de conservación. En el documento se debe





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES,  
No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES  
DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

establecer una propuesta de mosaico de conservación contemplando las diferentes figuras complementarias de conservación e incluir las líneas estratégicas para el manejo, planificación, esquemas de zonificación y estrategias de acompañamiento a los procesos de desarrollo en la región para cada figura planteada.

4. Documentos digitales de cartilla, plegable y documento técnico para la divulgación de los resultados obtenidos en las caracterizaciones desarrolladas a lo largo del avance de la ruta de declaratoria de la iniciativa de nueva área protegida de Cinaruco.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del convenio será ejercida de forma conjunta por **FONADE** y **PARQUES** de la siguiente manera: a) La Supervisión Administrativa, Jurídica y Financiera la ejercerá el Gerente del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016 o la persona que designe **FONADE** para tal fin, el cual: 1) Aprobará o improbará la solicitud de desembolsos que los contratistas derivados de la ejecución del presente convenio presenten, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y de ley. 2) Revisará toda la documentación que los contratistas derivados de la ejecución del presente convenio presenten como anexo a la factura. 3) Realizará los trámites que corresponda ante **FONADE**, para que se realicen los pagos de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y de conformidad con la normatividad vigente aplicable 4) Verificará como requisito para cada pago, que los contratistas estén al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 5) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual de conformidad con la naturaleza de la supervisión administrativa, jurídica y financiera, en su calidad como gerente del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016. b) La Supervisión Técnica la ejercerá **El Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia** o quien designe por escrito el ordenador del gasto de **PARQUES**, el cual efectuará el seguimiento y control técnico de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de las actividades del(los) contratista(s) derivado(s) de la ejecución del presente convenio, para lo cual: 1) Formulará por escrito las observaciones y recomendaciones que se estimen. 2) Informará oportunamente a **FONADE** sobre el desarrollo del convenio y sobre los eventuales incumplimientos. 3) Emitirá recibo a satisfacción del componente técnico de los informes recibidos por el(los) contratista(s) derivado(s) de la ejecución del presente convenio de conformidad con las obligaciones contempladas en los estudios previos. **PARQUES** no emitirá recibo a satisfacción de los productos del personal subcontratado por el Contratista derivado del Convenio. 4) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual en los aspectos técnicos y de ejecución.

**PARAGRAFO:** La supervisión de los contratos está facultada a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y las partes que la ejercen serán responsables por mantenerse informados recíprocamente **FONADE** y **PARQUES** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance de los contratos suscritos entre el(los) contratista(s) derivado(s) de la ejecución del presente convenio y **FONADE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ OPERATIVO.-** El Comité Operativo estará integrado por los siguientes delegados permanentes o sus suplentes: por parte de **PARQUES** un delegado que será el ejercerá **El Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP de Parques Nacionales Naturales de Colombia** o quien designe por escrito el ordenador del gasto de **PARQUES**; por parte de **FONADE** el **Gerente del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), No.216117 (numeración FONADE) de 2016** o quien **FONADE** designe por escrito. El Comité se reglamentará mediante un documento, establecido por las partes en el primer Comité Operativo, tendrá entre sus funciones: a) Aprobar el Plan Operativo y el cronograma de actividades del Convenio Interadministrativo para cada producto, b) Aprobar las priorizaciones o áreas de interés de la agencia para la ejecución de los productos, esto en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) con el Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo (FONADE), y los establecidos por recomendación del comité operativo derivado de este mismo Convenio. c) Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, d) Realizará seguimiento a la ejecución del presente Convenio, e) El Comité Operativo se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes, previa citación a los integrantes del mismo y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes, f) Realizar la verificación y control financiero de los recursos



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 5-025 -PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

de este Convenio Interadministrativo, g) Impartir las directrices, criterios y recomendaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, h) Evaluar y dirimir los casos en los cuales se presenten divergencias, dificultades o conflictos entre las partes o en desarrollo de las actividades de el(los) contratista(s) derivado(s).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las reuniones del Comité Operativo además de los miembros citados anteriormente, podrán asistir personas de FONADE, PARQUES o de la ANH a título de invitados, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cada reunión del Comité Operativo la secretaria del comité, ejercida por FONADE, levantará las actas que serán suscritas por sus respectivos delegados. Dichas actas se elaborarán de acuerdo al formato diseñado por FONADE para tal fin, el cual forma parte del Sistema de Gestión de Calidad.

**PARÁGRAFO TERCERO: NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES:** Cuando el Comité Operativo se pronuncie sobre asuntos relacionados con la ejecución del convenio y/o sobre los contratos derivados, tendrá el carácter de recomendación a FONADE, quien como Gerente del Proyecto tendrá la responsabilidad de adoptar las recomendaciones que considere, siempre redundando en beneficio del Convenio.

**PARAGRAFO CUARTO:** El comité operativo del presente convenio definirá las prioritizaciones para la ejecución de los compromisos descritas en la Cláusula Cuarta del presente convenio, las cuales corresponderán a aquellos contenidos en los documentos que hacen parte del contrato marco entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) con el Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo (FONADE), y los establecidos por recomendación del comité operativo derivado de este mismo convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente convenio será exclusiva de FONADE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** FONADE podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de FONADE, pero sin subordinación ni dependencia de FONADE ni de PARQUES. En el evento de que en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de la PARQUES éste asumirá la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos sobre las obras, diseños, planos, estudios, memorias de cálculo, diagnósticos, en los que participe o cree en el desarrollo del objeto del presente convenio, ya sean obras individuales, colectivas o en colaboración, serán propiedad de PARQUES y ANH, todos y cada uno de aquellos derechos que no sean transferidos, quedan cedidos y transferidos a perpetuidad y en todo el mundo a PARQUES y a la ANH o a quien éstas designen. En consecuencia, el Comité Operativo deberá notificar a la ANH y a PARQUES sobre su existencia y tratamiento para que ésta lo ingrese dentro de su patrimonio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de la ANH. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.



49

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 025 - PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** Cualquier adición, prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. Según la naturaleza y fines del presente convenio, este podrá ser adicionado con proyectos requeridos y sustentados por la PARQUES, la disposición de las apropiaciones presupuestales requeridas para desarrollarlos, la aprobación de la adición por los órganos competentes de cada Entidad y el ajuste del costo de gerencia a favor de FONADE, en el marco del Contrato Interadministrativo No.195 (numeración ANH), 216117 (numeración FONADE) de 2016.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Este convenio interadministrativo no requiere de la expedición de garantías por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.-** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se seguirá el procedimiento que la Entidad Contratante tenga establecido para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** FONADE se compromete a mantener absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tenga acceso derivada del presente convenio, durante su vigencia y con posterioridad a la terminación del mismo. La información que le haya sido confiada en desarrollo del objeto y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales-técnicas o de cualquier otro carácter, será confidencial, por lo tanto, FONADE, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en ese convenio, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de PARQUES so pena de incumplir el presente convenio. FONADE guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de cualquiera de las organizaciones e instituciones en virtud del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de liquidación del convenio será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del convenio, y dentro del cual, FONADE elaborará un documento proyecto de Acta de Liquidación, para análisis de PARQUES, en el cual se deberá indicar los principales hitos de la gestión realizada, y establecer el estado financiero detallado, y



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION DERIVADO No. 5-025 -PARQUES, No. 216226 - FONADE, DE 2016 SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

presentará las sumas de dinero recibidas y ejecutadas por FONADE correspondientes a los valores de su ejecución Gerencial. **PARÁGRAFO:** Si resultan saldos no comprometidos con relación a los recursos del convenio interadministrativo de asociación derivado, FONADE se compromete a reintegrarlos al Contrato interadministrativo No. 216117 suscrito entre FONADE y la ANH, una vez descontado el valor de la cuota de gerencia, en cuanto a los saldos no ejecutados estos se reintegraran contra acta de liquidación del convenio interadministrativo. Para la liquidación del convenio PARQUES presentará un informe de terminación, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por FONADE para tal fin, dentro de su sistema de gestión de calidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales, el domicilio convenido será la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades de PARQUES que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán principalmente en el Departamento de Arauca.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 27 DIC. 2016, en dos (2) originales.

**POR PARQUES**

**POR FONADE**

  
**NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA**  
Directora General (e)  
**PARQUES**

  
**IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS**  
Subgerente de Contratación  
**FONADE**

Revisó por parte de FONADE:  
LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, Gerencia de Unidad – Área de seguimiento, controversias contractuales y liquidaciones encargada de las funciones del Área de Procesos de Selección y Contratación.  
CARLA PAOLA HENAO ORTIZ Abogada Subgerencia de Contratación  
Revisó por parte de PARQUES:  
Marcela Alvear - Profesional Especializado Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Leidy Viviana Serrano – Profesional Especializada Grado 18 – Grupo de Contratos  
\* Andrea Marcela Pantoja – Abogada – Grupo de Contratos  
Aprobó por PARQUES:  
\* Dra. Carolina Jarro Fajardo – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas